



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.968

(18-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 005 de 2021 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021 y N° 543 del 30 de junio de 2020, Resolución 1442 del 30 de diciembre de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen.

CONSIDERANDO

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”.*

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.* Plan distrital que tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*



RESOLUCIÓN No.968

(18-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Que mediante la resolución 544 del 30 de junio de 2020 “Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”, se señalaron como objetivos estratégicos planteados por la Entidad para lograr sus metas a largo plazo, entre otros los siguientes: *“4.1: Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2: Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales. 4.3: Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales. 4.4. Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de las artes desde la construcción de la memoria y la reparación simbólica colectiva, para hacer de Bogotá centro de cultura ciudadana, paz y reconciliación. (...) 4.6: Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía. 4.8: Posicionar las artes a través de estrategias de comunicación tradicionales, alternativas, incluyentes y comunitarias; la creación de plataformas que permitan la convergencia digital y la consolidación de territorios digitales para el fortalecimiento de la oferta institucional y de los agentes del sector”. 4.19: Diseñar una estrategia de generación de recursos propios, que, mediante la creación de productos, bienes y servicios, aporten a la sostenibilidad y el fortalecimiento de los proyectos de la entidad ...”*

Que el Instituto Distrital de las Artes en articulación con el Plan de Desarrollo, formuló el proyecto de inversión 7585- “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”, el cual está en consonancia con el Propósito 1 – “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, Allí se plantea como logro de ciudad No. 9: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”. Estos logros de ciudad se materializan en programas con desarrollos y apuestas específicas, que para el caso que ocupa el proyecto 7585 corresponde al Programa 21 – “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”.

Que este proyecto tiene por objetivo general “promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”.

Que por medio de sus objetivos específicos se busca reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional, generando actividades de apropiación, así como transformar la visión



RESOLUCIÓN No. 968 (18-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas, a través de actividades para la ampliación y transformación del arte y la cultura, lo que lleva consigo la valoración de la creatividad de las personas.

Que el proyecto de inversión en cita se estructura bajo componentes siendo de relevancia para el presente estudio previo, la Circulación de las artes y la cultura el cual comprende actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.

Que el proyecto se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

El artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N.º 3 del 14 de mayo del 2021, señaló: *“(…) Artículo 9. Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel Gerencia” (…)* Artículo 13. *Gerencia de Artes Audiovisuales. Es la dependencia encargada de “gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales”, sus funciones son: “a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera (…)*”. (el resaltado es nuestro).

La Gerencia de Artes Audiovisuales en ejercicio de sus funciones y en aras de dar cumplimiento a las metas previstas, adelanta acciones en el marco de las dimensiones de apropiación y circulación.

La Apropiación reúne las prácticas de apreciación, valoración, resignificación, uso, intervención y transformación de los productos, procesos y prácticas de las artes, por parte de la población. Esta dimensión es estratégica para generar procesos de acceso, sensibilización, disfrute, práctica aficionada y consumo de las artes.

RESOLUCIÓN No. 968

(18-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Por su parte la circulación muestra las prácticas que facilitan la relación, el encuentro y la proyección de los resultados de la creación, la formación y la investigación en las artes con los diversos públicos haciendo uso de espacios físicos y virtuales.

Aunado a lo anterior, esta gerencia desarrolla acciones de conservación, preservación y apropiación del patrimonio audiovisual,

- Gestión de archivo: Esta acción implica la actualización y mantenimiento de la base de datos, supervisión técnica, administración de los acervos fílmicos y digitales de las colecciones de cine colombiano de la Cinemateca de Bogotá.
- Supervisión y reporte de las condiciones técnicas de almacenamiento, con fines de archivo a largo plazo de los soportes fílmicos que contienen la colección de cine colombiano de la Cinemateca de Bogotá.
- Verificación y reporte de la secuencia de datos de los títulos en formato digital de la colección Fílmica Nacional de la Cinemateca de Bogotá.
- Alistamiento físico de elementos en soporte fílmico de 16 mm o 35 mm.
- Elaboración de copias de seguridad en LTO 8 de los archivos digitales correspondientes al inventario digital de la Cinemateca de Bogotá.
- Gestión de autorizaciones de uso de las obras intervenidas para exhibición.
- Almacenamiento del archivo de las colecciones audiovisuales pertenecientes a la Cinemateca de Bogotá

El patrimonio fílmico es un componente de vital importancia debido a su carácter cultural e histórico, en el cual se evidencia el desarrollo de las sociedades a través de la historia y tiene como objetivo recuperar, conservar, salvaguardar y difundir la memoria audiovisual registrada y contenida en diversos soportes y que conforman verdaderos fondos audiovisuales. Desde esta óptica, el patrimonio fílmico se constituye en la memoria e identidad que permite ilustrar los comportamientos y transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales de una determinada sociedad, expresando sus hábitos, costumbres y experiencias. Es tal la importancia de dicho patrimonio, no como conservador de información de una sociedad, sino además como garantizador en el acceso de dicha información de modo que las comunidades puedan evidenciar, participar y proponer cambios en las decisiones que puedan afectar directamente su calidad de vida, social, cultural, política y económica.

La Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano es una entidad sin ánimo de lucro, creada en 1986 con participación del sector público, en ese entonces, Focine y el Instituto Distrital de Cultura y Turismo de Bogotá - IDCT y del privado, Cine Club de Colombia, Cine Colombia S.A. y la Fundación Rómulo Lara. Desde 2001 el Ministerio de Cultura hace parte de la Asamblea de Fundadores y de la Junta Directiva, en virtud de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997). Con la terminación del IDCT, la representación en la Junta Directiva quedó a cargo de la



RESOLUCIÓN No. 968

(18-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. A partir de 2006 Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- resultado de un convenio interinstitucional, se incorporó a la Junta Directiva de la Fundación.

Desde su creación, la Fundación ha tenido como propósito principal, preservar y conservar el patrimonio audiovisual colombiano y propiciar el acceso a estos “bienes de interés cultural de la Nación”, que incluye la valoración y preservación de los registros de imágenes en movimiento de producción nacional, como documentos históricos y como manifestaciones de cultura, con el ánimo de ponerlos a disposición de la comunidad.

En virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Artes Audiovisuales se requiere de la celebración de un contrato con proveedor exclusivo, bajo la modalidad de contratación directa, y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a la **FUNDACIÓN PATRIMONIO FÍLMICO COLOMBIANO** para lograr atender la necesidad que justifica la contratación; consistente ésta, en el fortalecimiento de las actividades de conservación, preservación y apropiación del patrimonio audiovisual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con **FUNDACIÓN PATRIMONIO FÍLMICO COLOMBIANO**, identificada con el **NIT N° 860.533.189-0**, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: *“Prestar servicios como Proveedor Exclusivo al Instituto Distrital de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales, para el desarrollo de acciones y actividades orientadas a la preservación y conservación, así como en el agenciamiento, acceso y circulación del patrimonio audiovisual, con base en las necesidades definidas por la entidad., por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.*

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DEL CDP	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO DEL RUBRO	CONCEPTO	VALOR
3149	1-100-I011 VA- Estampilla procultura	O2301160121000 0007600	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	\$100.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 968
(18-AGOSTO-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 18-AGOSTO-2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Revisó:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó	Astrid Milena Casas Bello - Contratista OAJ.